República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA Carrera 7 No. 12 C - 23, teléfono 3419906

Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF.- SUCESIÓN. No. 11001-31-10-022-2020-00439-00

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P. y el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, SE INADMITE la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente:

- 1. Allegue por separado un inventario de bienes relictos que hagan parte de la sucesión de conformidad con el numeral 5º del art. 489 del C.G.P.
- 2. De igual manera aporte el avalúo de los bienes que hagan parte de la sucesión de conformidad con el numeral 6º del art. 489 del C.G.P.
- 3. De conformidad con el numeral 2º del art. 85 ibídem se solicita a los herederos que al contestar la demanda aporten copia de su registro civil de nacimiento, para acreditar su parentesco con la de cujus.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ JUEZ

Flb.